



Aguascalientes, Aguascalientes, a once de noviembre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el número **011731024000080**, realizada por el C. Armando Sosa López, presentada el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, donde señala como medio para recibir notificaciones la Plataforma Nacional de Transparencia; consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2,4,7,10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44, 71 y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **PAI.080.011731024000080/24**. De igual manera téngase por señalado domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones.

En atención y respuesta a la solicitud planteada, se emite el presente: -----

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO: En términos de lo dispuesto por el artículo 72 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con el artículo 136 de la Ley General de Transparencia, que garantizan las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el Derecho de Acceso a la Información, esta Unidad de Enlace le precisa lo siguiente: -----

En atención y respuesta a su solicitud, le informo que **esta autoridad es notoriamente incompetente para proporcionar la información solicitada**, en virtud de que no es la autoridad que la genera y administra. -----

En tal sentido, este Tribunal Electoral, al no tener competencia en la materia de lo solicitado, no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión ese tipo de información. No obstante, a efecto de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia y el principio de máxima publicidad, me permito orientarle y sugerirle formular su petición directamente a la Unidad de Transparencia de la autoridad



competente. En este caso, se considera que la autoridad competente para dar respuesta a la presente solicitud, podría ser es el Instituto de Salud del Estado Aguascalientes- - - - Dicho lo anterior y con el único fin de garantizarle su derecho de acceso a la Información pública, tengo a bien comunicarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra siempre y en todo momento a su disposición, situación por la cual le hago de su conocimiento que para cualquier duda o aclaración, puede Usted acudir a las instalaciones que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, oficinas ubicadas en la calle Juan de Montoro No. 407, de la Zona Centro, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., donde será Usted atendido por la que suscribe, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o bien, ser atendido en el número telefónico 449 916 14 27 ext. 122.- - - - - Dígase a la parte promovente que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión, previsto por los artículos del 75 al 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - - Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información. - - - - - Notifíquese al solicitante; así mismo se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente a la parte interesada, lo anterior con fundamento en el artículo 39, tercer párrafo, de la Ley en cita, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes. - - - - - Así lo proveyó y firma la suscrita Mtra. Cindy Cristina Macías Avelar, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -



C. C. Macías Avelar